

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ARQ. MAURA MÓNICA RANGEL AGUILAR; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, asentada en acta número 11/2022, el H. Ayuntamiento de «EL MUNICIPIO», autorizó que el cuerpo norte de la vialidad de jurisdicción municipal «San Luis de la Paz – E.C. Fed 57 Querétaro – San Luis Potosí» con origen en cabecera municipal E.C. Libramiento San Luis de la Paz, coordenada X -100.592605, coordenada Y 21.28701 y destino a E.C. Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, coordenada X -100.530842, coordenada Y 21.295295, con una longitud total de 6.54 kilómetros y ancho de 10.0 metros, en adelante «LA VIALIDAD», pase a formar parte de la Red Estatal de Caminos Pavimentados, jurisdicción de Gobierno del Estado de Guanajuato.
2. En virtud de no existir inconveniente en recibir «LA VIALIDAD» por parte de «LA SECRETARÍA», «LAS PARTES» acuerdan celebrar el presente instrumento a fin de establecer los mecanismos bajo los cuales se llevará a cabo la incorporación a la red estatal de caminos pavimentados para su administración, conservación y mantenimiento de la vía carretera referida.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA «LA SECRETARÍA» QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o, 3o, párrafos primero y segundo, 13, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- 1.2. Dentro de la administración pública estatal, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y de formular y conducir la política de movilidad y conectividad, de acuerdo a las necesidades del Estado; entre otras atribuciones, le compete realizar y vigilar directamente o a través de terceros, en su caso, las obras públicas autorizadas, incluyendo aquellas encomendadas por acuerdo expreso del Gobernador del Estado, así como planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado; y, las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**I.3.** El Ing. **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez**, comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en fecha 26 de septiembre de 2018; encontrándose facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, párrafo primero y 18, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 5 y 6, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

**I.4.** La **Arq. Maura Mónica Rangel Aguilar**, Subsecretaría de Infraestructura Vial asiste en la celebración del presente convenio, para el puntual seguimiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; acreditando tal carácter con el nombramiento expedido a su favor, en fecha 01 de diciembre de 2021.

**I.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Superior número 5, Conjunto Administrativo Pozuelos, código postal número 36089, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

## II. DECLARA «EL MUNICIPIO» QUE:

**II.1.** Es una Institución de orden público autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.2.** El T.S.U. **Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, acude a la celebración de este convenio en su carácter de Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato; con las facultades conferidas en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, celebradas los días 10 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 77, fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.3.** El Lic. **Jairo Armando Álvarez Vaca**, asiste a la firma de este instrumento en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, personalidad que acredita con la certificación del acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión 01/2021 de fecha 10 de octubre de 2021, y con las facultades que le confiere el artículo 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.4.** De conformidad con los antecedentes del presente convenio, el H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, autorizó entregar «**LA VIALIDAD**» a Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de «**LA SECRETARÍA**», a efecto de incorporar la citada vialidad a la Red Estatal de Caminos Pavimentados y pueda llevarse a cabo su administración, conservación y mantenimiento, por parte de esta última.

**II.5.** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en C. Morelos 102, Zona Centro, 37900 San Luis de la Paz, Gto.

### III. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

**III.1.** Se reconocen conjuntamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran anularlo.

**III.2.** Es su voluntad coadyuvar formalmente a desarrollar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO.

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación administrativa, para que «**EL MUNICIPIO**» entregue «**LA VIALIDAD**» a Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de «**LA SECRETARÍA**», a efecto de que se incorpore a la Red Estatal de Caminos Pavimentados y esta última lleve a cabo la administración, conservación y mantenimiento de la misma; la cual, se describe gráficamente mediante croquis de ubicación y reporte fotográfico que como anexo técnico se integra a este instrumento.

#### OBLIGACIONES DE «LA SECRETARÍA».

**SEGUNDA.** «**LA SECRETARÍA**» se compromete a presupuestar y erogar los recursos necesarios para llevar a cabo la administración, conservación y mantenimiento de «**LA VIALIDAD**».

Asimismo, «**LAS PARTES**» convienen que la modernización de «**LA VIALIDAD**» quede a cargo de «**LA SECRETARÍA**», por lo que en caso de que la misma requiera ser modernizada por incremento en el tráfico vehicular, o por cualquier otra causa, esta última llevará a cabo las acciones para su modernización.

**TERCERA.** Si con motivo de las acciones que realice «**LA SECRETARÍA**» para llevar a cabo la modernización, conservación o mantenimiento de «**LA VIALIDAD**» objeto de este convenio, se llegaran a generar afectaciones de cualquier tipo en propiedad privada, ésta se compromete a atender en lo conducente a las eventuales afectaciones a terceros.

**CUARTA.** «**LA SECRETARÍA**» se obliga a no hacer uso ni permitir que alguien lo haga, de la franja de terreno entre la orilla del tramo carretero que nos ocupa y los paramentos, así como del derecho de vía respectivo, ni a ejecutar obras de cualquier índole que perjudiquen la carretera materia de este convenio, salvo aquellas que resulten necesarias para su conservación, modernización y mantenimiento.

**QUINTA.** Asimismo, «**LA SECRETARÍA**» se obliga a no permitir la instalación de vendimias, ferias o cualquier otro evento que en cualquier forma pueda destruir, averiar o alterar el tramo carretero que mediante este instrumento se entrega para su administración, conservación y mantenimiento.

**SEXTA.** En caso de que «**LA SECRETARÍA**» utilice «**LA VIALIDAD**» para un fin distinto a los convenidos en el presente instrumento, «**EL MUNICIPIO**» se reserva el derecho a revertir dichas acciones al Estado.

#### OBLIGACIONES DE «EL MUNICIPIO».

**SÉPTIMA.** «EL MUNICIPIO» por su parte se compromete a otorgar a «LA SECRETARÍA» todas las facilidades necesarias para que lleve a cabo las obras y acciones que impliquen la modernización, conservación y mantenimiento del tramo carretero objeto de este convenio, así como proporcionar la documentación necesaria para realizar las gestiones y trámites que se requieran con motivo de la celebración del presente instrumento.

**OCTAVA.** En el supuesto de que surgieran afectaciones o requerimientos de pago de afectaciones previas y posteriores a la celebración de este instrumento, respecto al tema de derecho de vía del tramo carretero que abarca «LA VIALIDAD», «EL MUNICIPIO» se compromete a atender las acciones que en su caso realicen los afectados o terceros, así como a cubrir, en su caso, los pagos o indemnización correspondientes con recursos propios.

#### DE LA VIGENCIA.

**NOVENA.** El presente instrumento tendrá vigencia por un tiempo indeterminado y comenzará a partir de la fecha de su suscripción y entrega material del tramo carretero, para los fines establecidos en la cláusula primera de este convenio.

#### DE LA RESPONSABILIDAD DE «LAS PARTES».

**DÉCIMA.** «LAS PARTES» serán responsables por su actividad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El personal que cada una de «LAS PARTES» designe para la realización conjunta o separada de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que sea designada, con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos, ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De lo anterior, «LAS PARTES» acuerdan cumplir con sus obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

#### DE LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por «LAS PARTES», siendo para ello necesaria la elaboración del convenio modificatorio respectivo.

#### DE LA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquiera de «LAS PARTES» podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, «LAS PARTES» acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

«LAS PARTES» podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.


**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DECIMA CUARTA.** «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la instancia correspondiente.

Enteradas «LAS PARTES» de su contenido, alcance y fuerza legal, firman por duplicado el presente convenio, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días de marzo de 2022 dos mil veintidós.

POR «LA SECRETARÍA»



ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO  
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD



ARQ. MAURA MÓNICA RANGEL AGUILAR  
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

POR «EL MUNICIPIO»



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Esta hoja de firmas es parte del convenio de colaboración y coordinación administrativa, de fecha 15 de marzo de 2022, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y por la otra, el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CAMINO**

**NOMBRE DEL CAMINO.**

San Luis de la Paz – E.C. Fed 57 Querétaro – San Luis Potosí

GUANAJUATO

Entidad Federativa

San Luis de la Paz

Municipio(s)

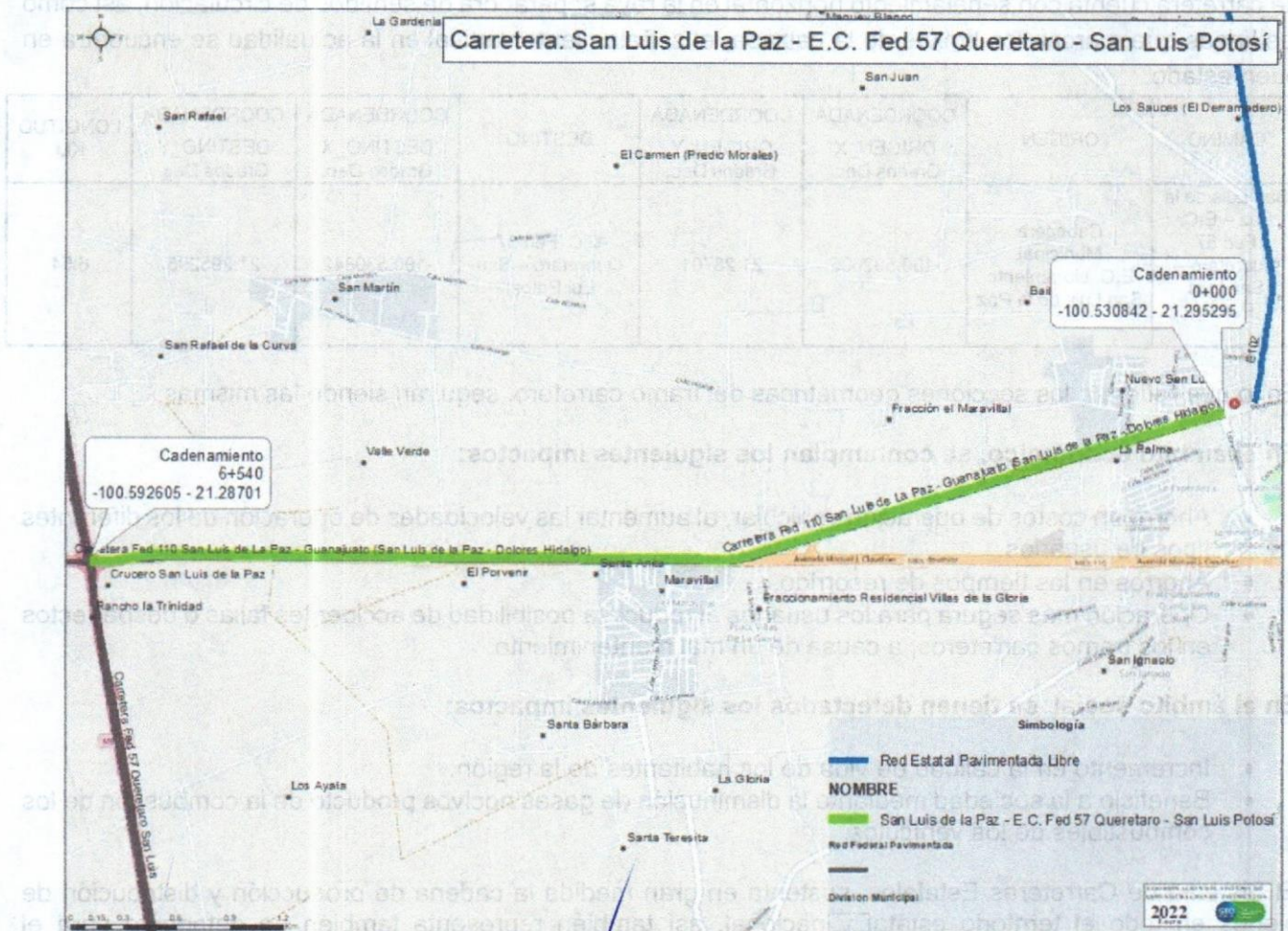
Varias

Localidad(es)

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato

Instancia Ejecutora o Unidad Responsable

**UBICACIÓN.**





## SITUACIÓN ACTUAL

La carretera se ubica en el municipio de San Luis de la Paz. El municipio está situado a los 100° 30' 59" de longitud al oeste del Meridiano de Greenwich y a los 21° 17' 55" de latitud norte. Su altura sobre el nivel del mar es de 2,010 metros, representa el. El municipio colinda al norte con el estado de San Luis Potosí, al este con el municipio de Victoria, al sur con los municipios de Doctor Mora, San José Iturbide, San Miguel de Allende y Dolores Hidalgo, al oeste con los municipios de Dolores Hidalgo, San Diego de la Unión y el estado de San Luis Potosí. La ciudad de San Luis de la Paz es al mismo tiempo la cabecera municipal.

El municipio tiene una extensión territorial de 2,030.14 km<sup>2</sup> (783.84 millas cuadradas), siendo el segundo municipio de mayor extensión territorial del estado de Guanajuato. La segunda localidad con más habitantes del municipio es la Misión de Chichimecas y posteriormente el Mineral de Pozos.

La carretera San Luis de la Paz – E.C. Fed 57 Querétaro – San Luis Potosí, tiene una longitud total de 6.54 kilómetros, está conformada por dos cuerpos de pavimento asfáltico, separados por una franja de 4.5 de ancho y algunas zonas del área urbana por un camellón.

El Cuerpo Norte con sentido de circulación hacia la carretera federal 57 Querétaro – San Luis Potosí es de jurisdicción municipal, esta constituido por un tramo de dos carriles de circulación un solo sentido, con un ancho total de 10.0 metros en condiciones no aceptables.

La carretera cuenta con señalamiento horizontal en la raya separadora de sentidos de circulación, así como las líneas que marcan los límites de la calzada, el señalamiento vertical en la actualidad se encuentra en buen estado.

CAMINO	ORIGEN	COORDENADA ORIGEN_X Grados Dec.	COORDENADA ORIGEN_Y Grados Dec.	DESTINO	COORDENADA DESTINO_X Grados Dec.	COORDENADA DESTINO_Y Grados Dec.	LONGITUD KM
San Luis de la Paz – E.C. Fed 57 Querétaro – San Luis Potosí	Cabecera Municipal E.C. Libramiento San Luis de la Paz	-100.592605	21.28701	E.C. Fed 57 Querétaro – San Lui Potosí	-100.530842	21.295295	6.54

En lo que refiere a las secciones geométricas del tramo carretero, seguirán siendo las mismas.

### En el ámbito económico, se contemplan los siguientes impactos:

- Ahorro en costos de operación vehicular, al aumentar las velocidades de operación de los diferentes tipos de usuarios.
- Ahorros en los tiempos de recorrido.
- Operación más segura para los usuarios al reducir la posibilidad de accidentes fallas o desperfectos en los tramos carreteros, a causa de un mal mantenimiento.

### En el ámbito social, se tienen detectados los siguientes impactos:

- Incremento en la calidad de vida de los habitantes de la región.
- Beneficio a la sociedad mediante la disminución de gases nocivos producto de la combustión de los combustibles de los vehículos.

El Sistema de Carreteras Estatales, sustenta en gran medida la cadena de producción y distribución de bienes en todo el territorio estatal y nacional, así también representa también un detonante para el desarrollo social, pues comunica a poblaciones y facilita el acceso de sus habitantes a los servicios básicos.

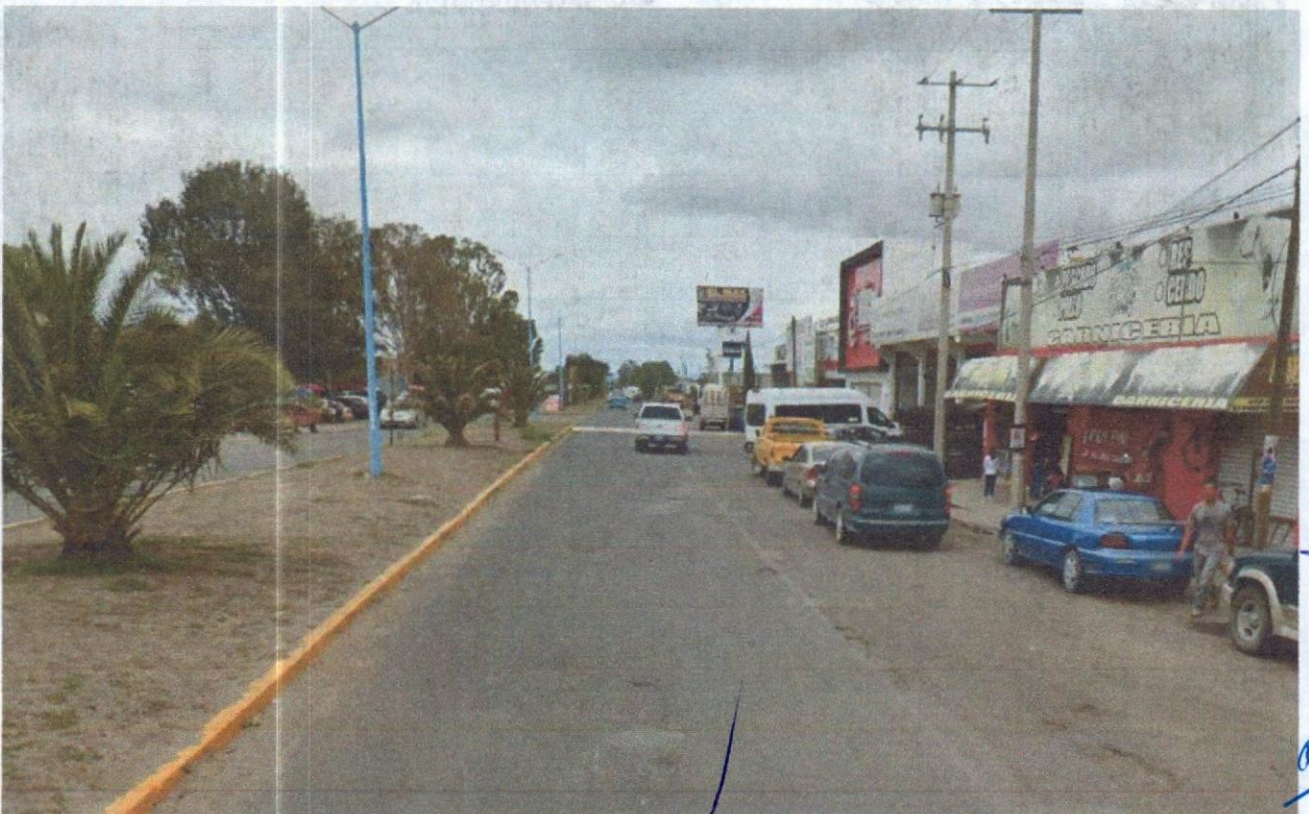
La red estatal de carreteras es un patrimonio de los Guanajuatenses, integrado a lo largo de muchos años, patrimonio que a través de las obras de rehabilitación carretera se mantiene. En ese sentido, se considera

de importancia realizar los trabajos que permitan preservar este patrimonio, impedir que lleguen a un proceso de degradación acelerado, que a posteriori incrementen los requerimientos económicos para su atención.

### REPORTE FOTOGRÁFICO



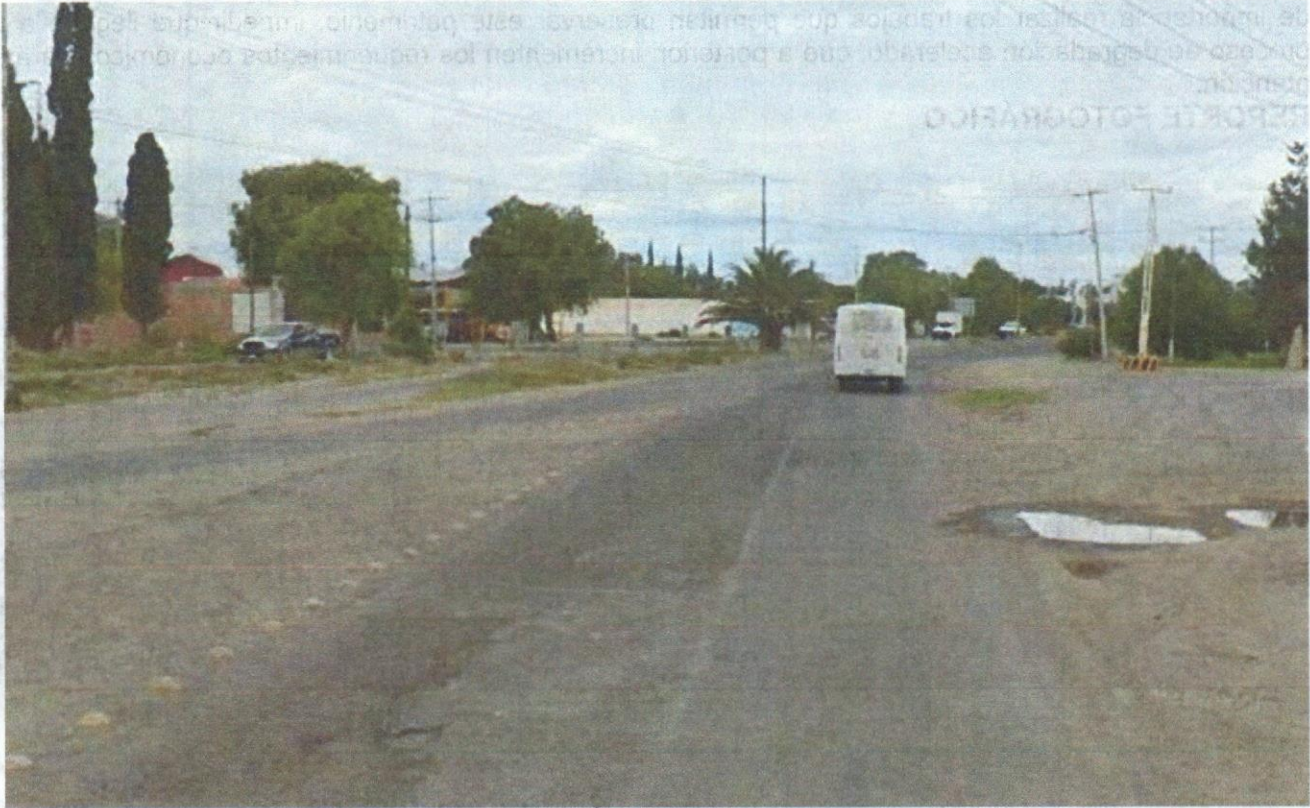
FOTOGRAFÍA 1. KM 0+000 INICIO DEL CAMINO



FOTOGRAFÍA 2. Zona Urbana

Handwritten signature and initials in blue ink.





FOTOGRAFÍA 3. Desviación de camino



FOTOGRAFÍA 4. Término del camino